

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011 y su decreto reglamentario N° 3680 de Octubre 4 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la **COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, la que orientará las acciones en esta materia y participará en la elaboración del proyecto estratégico regional de Ordenamiento Territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial- COT-, la cual estará conformada, sin perjuicio de lo que la COT establezca, de la siguiente manera:

- 1.- El Gobernador o su delegado, quien la presidirá.
- 2.- El Secretario de Hábitat o su delegado.
- 3.- El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (IGAC), o su delegado.
- 4.- El Director de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, "CARDIQUE", o su delegado.
- 5.- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB", o su delegado.
- 6.- Un experto de reconocida experiencia en la materia, designado por el Gobierno departamental.
- 7.- Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental de Bolívar, por el mecanismo que internamente la Corporación defina.
8. - Dos expertos académicos especializados en el tema, designado por el sector académico del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de que trata el numeral 7º del presente artículo serán postulados por los miembros de la Comisión 4ª reglamentaria de la Asamblea Departamental de Bolívar, mediante ternas, que se presentarán a la Sesión Plenaria, que se defina previamente para el efecto, en la cual, por voto público, se designarán, previo estudio de sus hojas de vida, los dos (2) miembros expertos de reconocida experiencia en Ordenamiento Territorial, y o Planeación que harán parte de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de que trata el numeral 8º del presente artículo serán designados por las Universidades con presencia en el Departamento, en el marco de la autonomía universitaria, a razón de uno (1) en representación de las Universidades Públicas y uno (1) en representación de las Universidades Privadas. Esta designación se hará por un período institucional de dos (2) años.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La primera designación de los miembros de que trata el numeral 8º se hará a partir de la fecha que la Presidencia de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial defina para la instalación de la misma y se prolongará hasta el 31 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria, cada seis (6) meses o de manera extraordinaria cuando se requiera con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial COT, son funciones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, asesorar al Gobierno departamental en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con inherencia en el Ordenamiento Territorial acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad, y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría de Planeación Departamental, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica tendrá las responsabilidades que dimanen de sus concretas funciones y de modo específico las siguientes:

De orden logístico:

- 1.- Preparar para la aprobación previa de los miembros de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
- 2.- Apoyar la definición del Plan de Acción que oriente a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.
- 4.- Elaborar las Actas de las reuniones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, tramitar sus firmas y custodiar el archivo de las mismas.

De orden técnico:

- 1.- Apoyar a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, en la elaboración de los estudios técnicos y asesoría para fortalecer la descentralización y promover la integración de los diferentes esquemas asociativos lo mismo que en la estructuración de políticas sectoriales que tenga inherencia directa con el Ordenamiento Territorial.
- 2.- Emitir los conceptos que sobre los diversos temas se requieran para cabal desarrollo de las funciones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.

De seguimiento:

- 1.- Apoyar a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento al Ordenamiento Territorial, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 2.- Promover la creación de un observatorio del Ordenamiento Territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias que se formulen al Gobierno Departamental y a través de este al Gobierno Nacional mediante la intervención de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial.

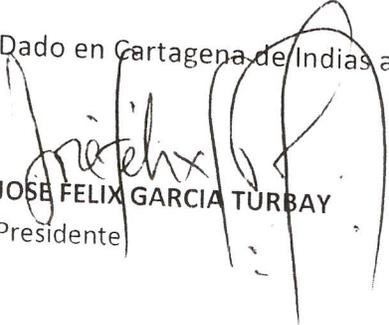
ARTÍCULO SEXTO:

Ordenanza N.º **36** de 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DEPARTAMENTAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias a los treinta (30) días del mes de Julio de 2013


JOSE FELIX GARCIA TURBAY
Presidente


KATTIA ROJAS PUELLO
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

Que la ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante la sesiones ordinarias realizadas los días Veintitrés (23), Veinticinco (25), y Treinta (30) del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).


KATTIA MARINA ROJAS PUELLO
Secretaria General